

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Dictamen N° 030-2020-2021/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población la iniciativa legislativa siguiente:

- **Proyecto de Ley 5522/2020-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP, a iniciativa del Congresista Omar Merino López, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la prevención, detección temprana y tratamiento contra el cáncer pulmonar.
- El presente dictamen ha sido **aprobado por unanimidad** con los votos de los congresistas Omar Merino López, Jorge Luis Pérez Flores, Yessy Nélide Fabián Díaz, Manuel Arturo Merino de Lama, Tania Rosalía Rodas Malca, Absalón Montoya Guivin, María Teresa Céspedes Cárdenas, Widman Napoleón Vigo Gutiérrez, Miguel Ángel Gonzales Santos, Luis Felipe Castillo Oliva, Hipólito Chaiña Contreras, en la décima sesión extraordinaria de la comisión, celebrada el miércoles 20 de enero de 2021

I. SITUACIÓN PROCESAL.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 5522/2020-CR, se presentó en el Área de Trámite Documentario el 15 de junio de 2020 y se recibió en la Comisión de Salud y Población el 17 de junio de 2020, iniciativa legislativa que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la prevención, detección temprana y tratamiento contra el cáncer pulmonar.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

b) Contenido de la iniciativa

La propuesta legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la prevención, detección temprana y tratamiento contra el cáncer pulmonar.

Propone incluir en el Plan Nacional para la atención integral del cáncer y Mejoramiento del acceso a los servicios Oncológicos, del Perú, un plan de manera específica que permita garantizar la prevención y detección temprana del cáncer de pulmón

Por otra parte, se hace necesario desarrollar programas de sensibilización en los diversos niveles de nuestro sistema educativo a cerca de las causas y consecuencias del cáncer de pulmón e incentivar estilos de vida saludables.

Por ser una enfermedad de mayor prevalencia nacional, se hace necesario incluirlo en el marco del aseguramiento universal de salud y su tratamiento esté a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL.

II. OPINIONES E INFORMACIÓN.

2.1 Opiniones solicitadas: La Comisión solicitó opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla en la tabla a continuación:

Proyecto de Ley 5522/2020-CR		
Institución	Documento	Fecha Recepción
Colegio Médico del Perú	Oficio N°319-2020-2021/CSP/CR	03/07/2020
Ministerio de Salud	Oficio N°320-2020-2021/CSP/CR	03/07/2020
Essalud	Oficio N°321-2020-2021/CSP/CR	03/07/2020
Sociedad de Oncología del Perú	Oficio N°322-2020-2021/CSP/CR	03/07/2020

2.2 Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 5522/2020-CR		
Documento	Documento	Fecha Recepción
Ministerio de Salud	Oficio N°1089-2020/DM/MINSA	22/10/2020
Asociación de Prestadoras de Salud APEPS	----	09/07/2020
Colegio Médico del Perú	----	--
Essalud	----	--
Sociedad de Oncología del Perú	----	--

- a) Opiniones ciudadanas: -----
b) Opiniones recibidas: -----

b.1 Con relación al Proyecto de Ley 5522/2020-CR:

El Ministerio de Salud, mediante Informe N° 926-2020-OGAJ/MINSA, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitió opinión favorable en los siguientes extremos:

Conclusiones:

a.- Actualmente se encuentra vigente el Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Fortalecimiento de los Servicio Oncológicos el cual debe ser reforzados en los objetivos específicos en prevención, diagnóstico, tratamiento e incluyendo cuidados paliativos.

b.- Como política de salud pública se debe continuar priorizando las patologías oncológicas de mayor incidencia y mortalidad.

c.- El cáncer es la segunda causa de mortalidad por grupo de enfermedad en el Perú, produciendo un gran impacto económico y pobre sobre vida por su diagnóstico tardío considerándose un problema de salud pública

III. MARCO NORMATIVO.

a. Marco nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 020-20-SA, que aprueba el Texto Único Aprobado
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de la Salud y normas complementarias.
- Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA.

a. Análisis técnico

La propuesta legislativa legal se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la prevención, detección temprana y lucha contra el cáncer pulmonar, con la finalidad de incluir en el

Plan Nacional para la atención integral de cáncer y mejoramiento del acceso a los servicios Oncológicos del Perú, un plan de manera específica que permita garantizar la prevención y detección temprana del cáncer en el pulmón.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar programas de sensibilización en los diversos niveles de nuestro sistema educativo a cerca de las causas y consecuencias del cáncer de pulmón e incentivar estilos de vida saludables.

Situación en el Perú.

El Día Mundial de lucha contra el Cáncer es una actividad que se realiza a nivel mundial con el objetivo de concientizar y educar a la población sobre cómo luchar contra el cáncer, lo cual incluye la promoción de hábitos saludables, así como el diagnóstico temprano de la enfermedad

El incremento de los casos de cáncer puede ser atribuido a determinantes sociales de la salud como la pobreza, educación y urbanización, así como a factores de riesgo como el consumo de tabaco, consumo de alcohol, bajo consumo de frutas y verduras, sedentarismo, sobrepeso y obesidad. Por otro lado, la alta mortalidad se debe a que siete de cada diez personas que acuden en busca de atención por cáncer, es tardíamente el diagnóstico del cáncer de pulmón se requiere al conjunto de patologías caracterizada por el crecimiento exagerado de células, en la mayoría de las veces epiteliales (carcinomas) malignas en el tracto respiratorio y particularmente en el tejido pulmonar que forman tumores malignos, afectando de manera sensible la situación respiratoria.

Como toda enfermedad oncológica la incidencia de este cáncer respecto a su extensión determina que éste puede ser ubicado en las etapas 1 o 2, donde es posible advertir que la afectación no se ha propagado a otras zonas o presenta una ramificación incipiente; mientras que en la etapas 3 o 4 se advierte una mayor propagación, comprometiendo a otros órganos del cuerpo humano, la sintomatología habitual que hace sospechar de la presencia de este cáncer se encuentra asociada a la dificultad respiratoria, tos con sangrado y pérdida de peso así como dolor torácico. Asimismo, es posible apreciar en estos pacientes ronquera y edemas en el cuello y la cara.

Por esta razón por ser una enfermedad de mayor prevalencia nacional, se hace necesario incluirlo en el Marco de Aseguramiento Universal de Salud y su tratamiento esté a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley reafirma el artículo 7° de la Constitución Política las que señalan que todos tenemos derecho a la protección a la salud, así como de contribuir a su promoción y defensa, la presente Ley no deroga o modifica ninguna norma con rango de Ley del sistema legal peruano.

Los artículos I, II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establecen que la salud es indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; Se afirma que la protección de la salud es de interés público, por tanto, el Estado debe regularla, promoverla y vigilarla; Además señala que esta protección a la salud debe darse en las condiciones que establece la ley y tiene carácter irrenunciable; Por último, el Ministerio de Salud como ente rector del sector se fortalezca según lo manda el artículo 2 de la Ley N°27657.

El impacto normativo está centrado en la reformulación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-SA; proceso que se viene desarrollando en la actualidad virtud del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud. Igualmente, la aprobación del presente proyecto de Ley implicará la revisión de las normas que aprueban las Normas Técnicas Sanitarias y Guías de Práctica Clínica de prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer pulmonar.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

Análisis costo beneficio de la futura norma legal

El proyecto de ley no irroga mayor gasto adicional al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma. Por el contrario, el proyecto debe ser considerado viable, debido a que la

protección de la salud como derecho constitucional es esencial para el Estado.

Presentaremos un análisis de costo beneficio que consideramos dará relevancia para la aprobación de la presente norma:

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Población	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan Nacional de Lucha contra el cáncer al pulmón, ▪ Acceso Universal a los Servicios de Salud y la Seguridad Social ▪ Estar informado sobre los diagnósticos tempranos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener una buena salud integral. ▪ Reducción paulatina de enfermedades de cáncer al pulmón ▪ Acceso a los cuidados paliativos
Entidades Públicas: Ministerio de Salud INEM ESSALUD	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuentan con marco jurídico sobre cáncer al pulmón ▪ Dictan medidas que no comprometa la salud de la población. ▪ Realiza medidas de control y detección temprana del cáncer al pulmón. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplen con sus obligaciones legales de acuerdo con sus competencias. ▪ Mejoran la vida saludable de la población. ▪ Realizan acciones de coordinación entre los diversos sectores involucrados.
Estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brinda medidas efectivas para que población goce de buena salud en todas las etapas de su vida. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejores resultados en indicadores de salud. ▪ Cumple con el deber constitucional de proteger la salud.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población del Congreso, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 70 del reglamento del congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen con el siguiente texto sustitutorio:

“Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la prevención, detección temprana y tratamiento contra el cáncer pulmonar”

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la prevención, detección temprana y tratamiento contra el cáncer pulmonar, incluyendo los cuidados paliativos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

En concordancia con el artículo 34° de la Ley N°29459 Ley de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), incluirán en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos e insumos necesarios referidas a la terapia biológica que resulte más efectiva para el tratamiento del cáncer pulmonar, dentro los 30 días a partir de la vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.

El Ministerio de Salud procederá a aprobar las guías de práctica clínica aplicables para la prevención, detección y tratamiento del cáncer pulmonar; incluyendo la terapia biológica, en el plazo de 30 días de entrada la vigencia de la presente Ley.

Dese cuenta,

Plataforma virtual Microsoft Teams

Lima, 20 de enero 2021